

ACTA DE ACUERDO DEL COLECTIVO DE PILOTOS

ASISTENTES:

En Representación de IBERIA,
L.A.E., S.A. Operadora, S.U.:

D. Luis Pérez Capitán
D. Ángel Fernández Sánchez

En Representación de la Sección
Sindical de SEPLA en IBERIA:

D. Alfonso de Echavarría Vázquez
D. Ignacio Melero Larrocha

En Madrid, siendo las 17:00 horas del día 4 de septiembre de 2017, se reúnen en las instalaciones de IBERIA, los Representantes de la Dirección y de Sección Sindical de SEPLA en IBERIA (en adelante SSIB) que se relacionan,

ANTECEDENTES

Que las partes han alcanzado el 4 de septiembre de 2017 acuerdo de finalización de período de consultas en el procedimiento de Despido Colectivo iniciado por la Compañía.

En el seno de la negociación desarrollada con ocasión de la negociación del citado Despido Colectivo, las partes han suscrito determinados compromisos en relación con el mantenimiento del empleo, y es interés de ambas partes trasladar sus términos a la presente Acta a través de los siguientes

ACUERDOS

IBERIA ofrece una garantía de empleo a favor de los Pilotos en situación de activo en vuelo, pérdida de licencia o Reserva, en situación de alta en la empresa a la fecha de firma del acuerdo de Despido Colectivo de 4 de septiembre de 2017 y hasta el fin de la vigencia pactada en el mismo, y ello en el sentido indicado en los párrafos siguientes.

Dicha garantía se mantendrá a los Pilotos referidos en el punto anterior, en caso de que soliciten o se encuentren ya en situación de Excedencia Especial para pasar a prestar servicio en otras compañías o se acojan a la Recolocación Diferida.

Para ello, IBERIA se compromete a no abordar extinciones contractuales del colectivo de Pilotos, en el marco de un procedimiento de Despido Colectivo instado al amparo del artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores y concordantes, sin el acuerdo de la SSIB.



No será de aplicación la citada garantía respecto a las extinciones que se produzcan al amparo del Despido Colectivo acordado el 4 de septiembre de 2017.

No obstante lo anterior, este compromiso no impedirá a la Compañía tramitar despidos disciplinarios individuales u objetivos. Tampoco impedirá a la Compañía tramitar despidos colectivos y/o prórrogas del expediente anteriormente referenciado, si cuenta para ello con el acuerdo de la SSIB.

La vigencia del presente acuerdo se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2019.

Y en prueba de conformidad con todo lo que antecede ambas partes firman la presente Acta en el lugar y fecha indicados.

